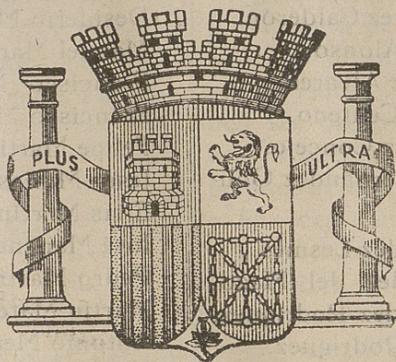


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 50 pesetas.
Semestre 30 —
Trimestre 20 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Núm. 2.564

Secretaría de Guerra

ORDENES

Curso de Alféreces provisionales

A los cursos que se convoquen para Alféreces provisionales de Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros, podrán asistir, en las mismas condiciones que se marcan en las Ordenes de fecha primero de Mayo (*Boletín Oficial* número 194), para los de las demás Armas, los individuos pertenecientes al Cuerpo de Sanidad Militar.

Burgos, 16 de Junio de 1937.—
El General Jefe, *Germán Gil Yuste*.

Núm. 2.560

Recargo en el servicio

El Código de Justicia Militar en su artículo 322 corrige a los individuos de las Clases de Tropa por falta grave de primera deserción simple en tiempo de guerra, con cuatro años de recargo en el servicio, disponiendo que éste le cumplirán, así como el que les reste de empeño, en sus respectivos Cuerpos o «en los que el Gobierno determine», facultad esta última que motivó la Real orden circular de 27 de Agosto de 1914 (C. L. número 155), por la cual fueron designados para aquel fin los Cuerpos de guarnición de Africa. Las circunstancias actuales aconsejan aclarar a cuáles de éstos han de quedar afectos los

citados individuos para sufrir la mencionada corrección del recargo en el servicio, por lo cual, y por disposición de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, los Cuerpos de Africa a que se refiere la precitada Orden circular serán los Grupos de Regulares o la Legión, habiendo de servir los desertores precisamente en las unidades que aquéllos y ésta tengan en España en los frentes de combate.

Burgos, 16 de Junio de 1937.—
El General Jefe, *Germán Gil Yuste*.

(Boletín Oficial del Estado del día 18 de Junio de 1937.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.561

Comisión provincial de Incautación de bienes

Intervención de créditos

Se recuerda a los deudores de cantidades a favor de zona no liberada que aun no hayan presentado las declaraciones juradas a que vienen obligados, que el plazo de admisión de las mismas termina el día 30 del actual.

Al mismo tiempo se hace ver la conveniencia, tanto en beneficio del servicio a realizar por esta Comisión como en el de los propios declarantes, de no dejar agotar la prórroga concedida hasta el indicado día, evitando así aglomeraciones de última hora que perturban y dificultan considerablemente el trabajo de examen de

los documentos, al mismo tiempo que producen a los interesados molestias e incomodidades que ellos mismos pueden y deben evitar.

Por otra parte, es preciso tener muy en cuenta que las declaraciones que por contener errores hayan de ser devueltas, no podrían ser debidamente rectificadas si su entrega se hace justamente al término del plazo hábil, incurriendo, por tanto, los declarantes en la responsabilidad que lleve consigo la falta de presentación de aquéllas.

Valladolid, 18 de Junio de 1937.

El Gobernador civil Presidente,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 2.573

GOBIERNO CIVIL

Subsidio pro combatiente

CIRCULAR

Siendo varias las Juntas locales del «Subsidio pro combatiente» que no han liquidado con este Gobierno las cantidades recibidas para hacer efectivo el subsidio en los meses de Marzo, Abril y Mayo; les hago presente que, sin excusa alguna, deben hacerlo inmediatamente que reciban el «Boletín Oficial», en que se publique esta circular, para que no puedan alegar como causa del retraso la carencia de impresos, y aunque esta Junta provincial les ha remitido ya, en el correo de hoy se envían nuevamente; en el caso improbable de que alguna

Junta no les hubiera recibido, les extenderá en la forma que indica el modelo publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia al insertar la Orden del Gobierno General del Estado de fecha 21 de Enero último, *Boletín Oficial* número 97, modelo número 3.

Valladolid, 21 de Junio de 1937.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 2.549

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina, en el ganado existente en el término municipal de Ataquines, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pueblo de Ataquines, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta el citado pueblo de Ataquines y zona de inmunización la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo; y las que deben ponerse

en práctica, las consignadas en el capítulo XL del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 16 de Junio de 1937.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 2.528

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Habiendo sido declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, los individuos que a continuación se relacionan, los Agentes a mis órdenes se servirán proceder a su detención, y, caso de ser habidos, los pondrán a disposición de la mencionada Junta.

Valladolid, 16 de Junio de 1937.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

RELACION QUE SE CITA

Valladolid, reemplazo de 1937.

Nicolás Acín Tejero.
Armando Aguirre Arciela.
Francisco Alderete Moreno.
Victoriano Alonso García.
Luis Alonso Iglesias.
Eutimio Alonso León.
Aurelio Alonso Marcos.
Carlos Alonso Pimentel.
Andrés Altable Requejo.
Liberio Alvarez Barrios.
Pedro Alvarez Velasco.
Francisco Armengod Moyano.
Juan Manuel Arnáiz Santamaría.
Emiliano Arranz García.
Antonio Arranz Pérez.
Miguel Arroyo San José.
Jesús de Aya Bores.
Antonio Beza Torrecilla.
José Ballesteros Santiago.
Jesús Baticón Fernández.
Pablo Bayo Garmilla.
Julián Bayón Pardo.
Santos Blanco Blanco.
Faustino Blanco Fernández.
Ricardo Boto Rodríguez.
Norberto Cabezudo del Pozo.
Pablo Cabo Domínguez.
Jenaro Calleja Valbuena.
Pedro Camino Fernández.
Mariano Cantalapiedra Silva.
Narciso Cantera Pescador.
Epifanio Cañamaque Gálvez.
Felipe Carrasco Mateo.
Jesús Carrasco Misiego.
Pedro Domingo Ceinos Alvarez.
Manuel Centeno Alonso.
Miguel Camavilla Pagés.
Julián Contera Garnacho.
Guillermo Corral Bolívar.
José Corras Rodríguez.
Julio de la Cruz Caballero.
Humberto Díaz Guadarrama.
Raimundo Díez Ríos.
Jesús León Díez Romero.
Moisés Domínguez Calleja.
Victor Domínguez Esteban.
José Dorado San José.
Francisco Dorado Torres.
Francisco Escolano Escolano.

Santiago Esteban Acero.
Vicente Esteban Portela.
Isaac Félix Estévez Calderón.
José Fernández Alonso.
Ángel Fernández Alvarez.
Luis Fernández Centeno.
Simón Fernández Concejo.
Ángel Antonio Fernández González.

Benigno Fernández Lesmes.
Elpidio Fernández del Mazo.
Antonio Fernández Rodríguez.
José Fernández Rodríguez.
Emilio Luis Fernández Vitini.
Máximo Fraile Gallego.
Demetrio Fraile García.
Santiago de la Fuente Colás.
Gerardo de la Fuente Moya.
Luis Fuentes Espinel.
Eugenio Gallego Blanco.
Victoriano Gallego Serrano.
Luis García Díez.
José Antonio García Domínguez.

Eleuterio García Luis.
César García Mata.
Lucio García de Pablo.
Lázaro García de Pozo.
Cesáreo Rodríguez García.
Guillermo García Sualdea.
Tomás García Toribio.
Emilio Garzón Nistal.
Justo Garrido Diente.
Luis Garrido González.
Lodario Gavela Yáñez.
Paulino Félix Gómez Escarda.
Fernando Gómez Rodríguez.
Casiano Julio González Barciela.
Julio González Díaz.
Esteban González García.
Esteban González Hidalgo.
Gregorio González Pedrero.
Teodoro González Pérez.
Rafael González Pintado.
Victoriano González San José.
Ramiro Orencio González Sobrino.
Martiniano Grijalbo Sáez.
Fernando Guerra Sánchez.
Martín Gutiérrez Fernández.
Fernando Donato Gutiérrez Macías.

Eduardo Gutiérrez Rodríguez.
Félix Jacinto Gutiérrez Zurdo.
Miguel Hernández Benito.
Antonio Hernández Carrasco.
Salvador Hernández López.
Julio Hernández Vallecillo.
Andrés Herranz Calvo.
Alfonso Herreras Aparicio.
Félix Huerga Rivalópez.
Luis Iglesias Leal.
Marcelino Laguna Rodríguez.
Mariano Lanuza Velayos.
Julio Lera de Isla.
Félix López Hernández.
José López López.
Mauro López Nalda.
Cándido López Pérez.
Félix López Rojo.
Antonio López Tapia.
Vicente López Velicia.
José Losada Rubio.
Tomás Lucas Rodríguez.

Martín Llorente Iglesias.
José Manrique Herreros.
Desiderio Maña Pérez.
Manuel Marchena García.
Francisco Marina Mediavilla.
Francisco Marinero Díez.
Felipe Martín Torres.
Jesús Matías Martínez Barbero.
Elías Martínez Benito.
José Martínez Cobos.
Pedro Martínez Sancho.
Martín Mate Alvarez.
Antonio Merino Díez.
Nicolás Merino González.
Antonio Merino Rodríguez.
Luis Miguel Aguado.
Vicente Miguel Aguilar.
Santos Milán Merino.
Luciano Montero Matobella.
Andrés Moratinos Bueno.
Emilio Moratinos Cadenas.
Eugenio Morencia Moyano.
Teodosio Moreno Zurro.
Mariano Moro Fernández.
Julio Moyano Cuenca.
Francisco Moyano Vegas.
Daniel Muñoz Herrarte.
Luis Neira Rodríguez.
Emiliano Nieto Sánchez.
Regino Niño Salas.
Porfirio Ortega Asenjo.
Roberto Ortega Antanillas.
Ángel Ortega Prado.
José Pampliega Arribas.
Luis Paisán de la Llana.
Miguel Paniagua San José.
Esteban Parrado Miguel.
Mariano Parro Placer.
Luis Pastor Calvo.
Moisés Pérez Gallego.
José Pérez Herrera.
Julio Pérez Jorge.
Teodoro Pérez Lorenzo.
Valeriano Pérez Martín.
Mario Pérez Pérez.
Pedro del Pozo Díez.
Antonio del Pozo Pérez.
Gregorio del Pozo Pérez.
Domingo de la Puente González.
Teodoro de la Puente González.

Enrique Puerban Arranz.
Antonio Puertas Monge.
Anador Rabanillo Martínez.
Benito Rafael Rodríguez.
Dionisio Ramón Mediavilla.
Gregorio Ramón Mediavilla.
Emiliano Ramos Castellanos.
Francisco Ramos Ortega.
Felipe Recio de la Fuente.
Basilio Redondo Redondo.
Jesús Riñones Fernández.
Pedro de la Riva Pesquera.
José Antonio Robles Tordable.
Martín Rodríguez Calvo.
Agapito Rodríguez Cermeño.
Mariano Rodríguez Colías.
Carlos Rodríguez García.
Nicasio Rodríguez Hernández.
Dionisio Rodríguez Martín.
Matías Rodríguez Martín.
Cesáreo Rodríguez Pascual.
Agustín Rodríguez Pintado.
Ezequiel Rodríguez Terán.

Avelino Roldán de Castro.
Teófilo Román San José.
Benito Ruiz Maniega.
Mariano Ruiz Miguel.
Pedro Ruiz Sánchez.
Félix Agustín Sacristán.
Miguel Samaniego Marchena.
Ángel Feliciano Sánchez Blázquez.

Alejandro Sánchez Casas.
Manuel Sánchez Martínez.
Carlos Sánchez Prado.
Eladio Sancho Montes.
Victoriano San José.
Gregorio San José García.
Esteban San José Llorente.
Julián San José Martín.
Lucio San José Prado.
Manuel San Miguel Sanz.
Santiago Santos Tomás Vega.
Pedro Sanz Donis.
Eustasio Sanz Méndez.
Bernardino Sanz Rodríguez.
Avelino Sanz Sánchez.
Anastasio Sanz Vergara.
Pedro Sanz Vergara.
Teófilo Sanz Yllana.
Juan Pedro Achener Schaner.
Lucio Sotelo Moratinos.
Rafael Soto López.
Daniel Tabera González.
Ángel Torío Gómez.
Benjamin Torres Domingo.
Eloy Valentín Barrios.
Emilio Barca Blanco.
Antonio Ramón Vega Martín.
Jesús María Vega Portillo.
Félix Velicia Luengo.
Julio Vicente Villar Alonso.
Mariano del Villar Cobos.
Juan Villarreal Quinzaños.
Felipe Yusta Platón.
Fernando Zalve Calonge.
Ángel Zurro Carranza.

Valladolid, 1933.

Miguel Alonso Rodríguez.
Agustín Arroyo del Pino.
Mariano Monedero Vázquez.

Valladolid, 1935.

Pedro Cabezudo Ayuso.
Isidoro Corporales Blanco.
Félix Domínguez Rodríguez.
Alejo Duque Barcial.
Segundo García Pérez.
Antonio Herrero Obispo.
José López Frexes.
Tomás Martín Miguel.
Jesús Morales Hernández.
Doroteo Muñoz González.
Tomás Peña Benito.
Lorenzo Rodríguez Cermeño.
Luis Rodríguez Pascual.
José Ruiz Martín.
Mariano Sánchez Herrero.
Ernesto Sanz Vergara.
Mariano Félix Valdés.
Santiago Villazán Robledo.
Demetrio Antolín Rey.

Valladolid, 1933.

Alfonso Colías Calvo.

Valladolid, 1937.

Julián Santos Domínguez.
Jesús Cilleruelo González.
Hermógenes Garrido Alvarez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.555

Benafarces

La cobranza del primero y segundo trimestres del repartimiento general de utilidades del ejercicio de 1937, tendrá lugar el día 30 del mes, corriente en la Secretaría del Ayuntamiento de las nueve horas a las trece por el Recaudador que nombre al efecto la Comisión Gestora del Ayuntamiento.

Lo que se hace publico para que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros en el mencionado repartimiento general de utilidades del año 1937, puedan satisfacer sus cuotas en dicha fecha.

Benafarces, 15 de Junio de 1937. El Alcalde Presidente. Cirilo de la Cuesta.

Núm. 2.556

Benafarces

Se anuncia para su provisión interinamente el cargo de Recaudador municipal del repartimiento general de utilidades del ejercicio de 1937, dotado con el sueldo de 200 pesetas y además con el derecho al cobro de los recargos legales que establece el vigente Estatuto de Recaudación para aquellos contribuyentes que no satisfagan sus cuotas en el periodo voluntario de cobranza, y los aspirantes a dicho cargo presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas en la Secretaría del Ayuntamiento antes del día 27 del corriente, siendo obligatorio el que la persona que sea nombrada para el mencionado cargo ofrezca un fiador a satisfacción de la Comisión Gestora del Ayuntamiento que responda de la gestión del Recaudador del antes dicho reparto.

Benafarces, 15 de Junio de 1937. El Alcalde Presidente, Cirilo de la Cuesta.

Núm. 2.571

Gallegos de Hornija

De las once a las trece horas de los días 27 del actual y 10 de Julio próximo, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cobranza del segundo semestre del reparto general de utilidades de este término y ejercicio de 1936.

Los contribuyentes que no paguen sus cuotas, pueden hacerlas efectivas, sin recargo, hasta refe-

rido día 10 de Julio, pues después sufrirán los recargos de instrucción.

Gallegos de Hornija, 15 de Junio de 1937.—El Alcalde, Laurentino Colomo.

Núm. 2.558

Olmedo

Para proceder con el debido acierto a la formación del repartimiento general de utilidades para el año actual por las Comisiones de evaluación y Junta general del mismo, se invita a todos los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como forasteros, para que, en el plazo de diez días hábiles, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y dentro de las horas de oficina, de nueve a trece, relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término, tanto en la parte real como personal, pues transcurrido dicho plazo se procederá por las Juntas respectivas a clasificarlos con arreglo a los documentos cobratorios obrantes en la Secretaría sin que los interesados que no cumplan con lo que se ordena durante el expresado plazo, tengan derecho a presentar reclamación alguna contra las utilidades que se les estime por las referidas Comisiones.

Olmedo, 17 de Junio de 1937.—El Alcalde, José María Hidalgo.

Núm. 2.544

Peñafiel

Don Pedro Arranz Molinero; Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que, habiendo acordado el Ayuntamiento pleno de este término, utilizar como ingreso del presupuesto ordinario, el repartimiento general sobre utilidades, quedan obligadas todas las personas que en el día 31 de Diciembre de 1936, residen en este Municipio o tengan en el mismo casa abierta, que son las que deben contribuir en la parte personal al repartimiento, y, además, las personas naturales y las jurídicas que obtengan en este término municipal alguna renta por la posesión de inmuebles o de derechos reales sobre ellos, o por rendimiento de explotación agrícola, ganadera, minera, industrial o comercial, que son asimismo las que están sujetas a la obligación de contribuir en la parte real del repartimiento, deberán presentar en la Secretaría de este

Ayuntamiento dentro del plazo de quince días; a contar desde la publicación de este edicto las relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que deben ser objeto de gravamen en una u otra o en ambas partes, personal y real, del repartimiento.

Se exceptúan de esta obligación los contribuyentes en la parte real, pero no en la personal del repartimiento, a tenor del párrafo 4.º del artículo 478 del Estatuto municipal, cuando sus utilidades deban obtenerse por operación aritmética de alguna otra cifra que conste en un documento administrativo.

El contribuyente que no presente en el indicado plazo la relación jurada, quedará obligado por ese solo hecho a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de sus utilidades, conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del citado artículo 478 de Estatuto.

Los contribuyentes por utilidades de carácter eventual que no pudieran estimar su cuantía, consignarán en la relación jurada los hechos en que haya de basarse la estimación, conforme a lo preceptuado en el tercer párrafo del repetido artículo 478 y quedarán relevados de la obligación de evaluarlas, consignando en la declaración los hechos en que haya de basarse la estimación y facilitando a la Junta de repartimiento o a las Comisiones de evaluación la información suplementaria que ellas consideren precisa.

Toda persona o entidad que tenga a su servicio en este término municipal, personal retribuido deberá asimismo presentar una relación jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal, según dispone el último párrafo del mismo artículo 478. La omisión de esta relación o su inexactitud, será castigada con la multa de cinco a cincuenta pesetas, a tenor de lo preceptuado en el 2.º párrafo del artículo 519 del Estatuto municipal.

Peñafiel, 18 de Junio de 1937.—Pedro Arranz.

Núm. 2.557

Pedrajas de San Esteban

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, y se anuncia para su provisión en concepto de interinidad.

Los aspirantes a tal plaza podrán solicitarlo a esta Corporación en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de esta pro-

vincia, quienes acompañarán los documentos precisos que justifiquen sus derechos para ejercerlo.

Pedrajas de San Esteban, 16 de Junio de 1937.—El Alcalde, Celestino González.

Núm. 2.570

San Pablo de la Moraleja

En los días 29 y 30 del corriente mes y horas de nueve a trece, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cobranza voluntaria del primero y segundo trimestres del repartimiento general de utilidades de este Municipio y año actual, la cual está a cargo del recaudador don José Gómez Vegas.

En su consecuencia, se invita a todos los contribuyentes comprendidos en dicho repartimiento, así vecinos como forasteros, a que satisfagan sus cuotas en indicados días sin recargo alguno, como así bien pueden hacerlas efectivas y sin recargos los diez primeros días del mes de Julio próximo, en la oficina recaudatoria situada en este pueblo.

San Pablo de la Moraleja, 18 de Junio de 1937.—El Alcalde, Rufino Gómez.

Núm. 2.572

Torrescárcela

Este Ayuntamiento tiene señalados para la cobranza de las cuotas del repartimiento de utilidades, correspondiente al primero y segundo trimestres del año en curso, los días 25 y 26 del actual, hallándose instalada en la Casa Consistorial, pudiendo los contribuyentes, en los días que siguen a éstos, hasta el día 10 de Julio, satisfacer sus cuotas sin recargo alguno, transcurrida esta fecha se procederá a la exacción de los valores pendiente de cobro por la vía administrativa de apremio.

Torrescárcela, 19 de Junio de 1937.—El Alcalde, Gabriel Carretero.

Núm. 2.554

Villanueva de los Infantes

Ignorándose el paradero del mozo que a continuación se expresa, natural de esta villa, correspondiente al trimestre primero del reemplazo de 1938, se le cita por el presente edicto a fin de que, tan pronto como le sea posible, se presente en la Caja de Recluta de Valladolid, núme-

ro 44, a los efectos de las Ordenes circulares de fechas 2 y 18 del mes de Mayo último; que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Villanueva de los Infantes, 10 de Junio de 1937.—El Alcalde, Saturnino Torres.

MOZO QUE SE CITA

Vicente González Andrés, hijo de Porfirio y de Margarita.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.545

VILLALÓN

Don Telesforo de las Heras Martínez, Juez de primera instancia de Villalón y su partido.

Hago saber; Que en este Juzgado y por la Secretaría del autorizante se siguen autos de juicio universal promovido por el Procurador don Manuel González Baeza, en nombre de don Artemio Casén Criado, contra el señor Abogado del Estado y otros, sobre adjudicación al demandante de los bienes dotales de la Capellanía que luego se dirá, en cuya demanda, a virtud de providencia del día de hoy y de otra de trece de Enero último, se emplaza y llama a las personas que se crean con derecho a los bienes de dicha Capellanía para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación del presente en el *Boletín Oficial del Estado*, acompañando los documentos a que se refiere el artículo 1.110 de la ley de Enjuiciamiento civil, apercibiéndoles que, de no verificarlo así, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.108 de la propia ley, se hace constar que la referida Capellanía fue instituída en la villa de Cuenca de Campos e Iglesia de San Justo y Pastor en la que se mandó enterrar por don Pedro Fernández de Ceinos, natural de Cuenca de Campos, en el testamento que otorgó en León ante el Escribano y Notario público, don Pedro de Soto, con fecha 25 de Enero de 1483, estando situados los bienes que la constituyen en dicho Cuenca de Campos y Moral de la Reina, y que tal Capellanía fue adjudicada a don Pedro Criado de Añoza por sentencia de 5 de Febrero de 1604.

Ha promovido este juicio el Procurador don Manuel González Baeza como queda dicho, en nombre de referido don Artemio Casén Criado, domiciliado en Madrid, hijo de doña Ciriaca Criado Rodríguez y de don Basilio Casén Canseco, con los demás parentescos que en el escrito dice tener para dejar sentado que es octavo nieto de don Juan Criado de Añoza y de doña María Isabel Labrador, hermano aquel del referido don Pedro Criado de Añoza, por lo que el solicitante expresa que es descendiente por línea directa del fundador de la Capellanía.

El presente es el segundo llamamiento que se verifica, y que durante el plazo del primero no ha comparecido persona alguna alegando derecho a los bienes, y si únicamente presentó escrito, haciendo determinadas manifestaciones, el Ilmo. señor Vicario General del Obispado de León y Delegado de Capellanías.

Villalón, catorce de Junio de mil novecientos treinta y siete.—Telesforo de las Heras.—El Secretario, José F. Díaz.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.542

JUZGADO ESPECIAL MILITAR NÚMERO 2 DE MADRID

REQUERIMIENTO

Por medio de la presente, se requiere a todos cuantos funcionarios dependientes del Ministerio de Comunicaciones y Marina Mercante, así como los empleados de la Compañía Telefónica Nacional de España, de las plantillas de Madrid, que se encuentren actualmente en territorio liberado, se dirijan por medio de escrito simple o carta al Juzgado Especial número 2, que actúa en Talavera de la Reina (sito en el Ayuntamiento), expresando con toda claridad su nombre y apellidos, domicilio, cargo que desempeñaron en Madrid, fecha en que salieron de esta capital, si prestan servicios actualmente, si han sido declarados cesantes por el Gobierno rojo, cuándo lo fueron y cuantas circunstancias interesen a su actual situación.

Lo que se advierte en evitación de perjuicios o las molestias que, de no hacerlo, pudieran producirse a los interesados.

Talavera de la Reina, a cuatro de Junio de mil novecientos treinta y siete.—Por orden del señor Juez: El Secretario, Rodríguez Doncel.—Rubricado y sellado.

Núm. 2.530

REQUISITORIA

Julio Caramazana Carbajosa, hijo de Félix y de Petra, natural de Aguilar de Campos, provincia de Valladolid, de estado soltero, de oficio dependiente, de 21 años de edad, estatura 1,520 metros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba regular, boca igual, color claro, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Aguilar de Campos, sujeto a procedimiento por falta de concentración a filas; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor del 14.º Regimiento de Artillería Ligera, don Conceso Melgar Salgado, residente en Valladolid; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Valladolid, 16 de Junio de 1937. El Alférez Juez instructor, Conceso Melgar.

Núm. 2.522

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital

Don León Alonso Martín, Agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones en la zona de la capital.

Hago saber: Que en los expedientes seguidos por esta Recaudación contra los deudores que a continuación se dirán, por débitos a la Hacienda por contribución territorial rústica de los presupuestos de 1933, 1934 y 1935; se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda.—No habiéndose presentado licitador en esta subasta, se adjudican a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, las fincas embargadas a los deudores por contribución territorial rústica y reseñadas en los anuncios de subasta, que son los siguientes:

Deudor, don Pablo Díaz Martín, vecino de Cistérniga, hoy de ignorado domicilio.

Una tierra en término de esta ciudad de Valladolid, al pago Pico del Águila, de cabida 97 áreas y 45 centiáreas; linda Nor-

te, Ambrosio Blanco; Este, Julio Pimentel; Sur, Ambrosio Blanco, y Oeste, término de Cistérniga. Capitalizada en 506,80 pesetas y adjudicada a la Hacienda en 225,24 pesetas, por débitos de contribución de 1934 y 1935, importante 26,56 pesetas de principal y 55,71 pesetas de recargos y costas.

Deudor don Félix Pascual Vázquez, vecino de Villanubla, hoy de ignorado domicilio.

Una tierra en término de esta ciudad de Valladolid, al pago de Mártires, de cabida 60 áreas y 90 centiáreas; linda Norte, Antolina Rojo; Este, Argeo Gutiérrez; Sur, camino del Cabildo, y Oeste, Rosalía Hermosa. Capitalizada en 694,20 pesetas y adjudicada a la Hacienda en 308,52 pesetas por débitos de contribución de 1934 y 1935, importante 49,07 pesetas de principal y 58,21 pesetas de recargos y costas.

Deudor, don Ignacio de Blas Velasco, vecino de Laguna de Duero, hoy de ignorado domicilio.

Una tierra en término de esta ciudad de Valladolid, al pago Argales, de cabida 24 áreas y 36 centiáreas; linda Norte, arroyo; Este, carretera de Adanero a Gijón; Sur, término de Laguna, y Oeste, Mateo Herrera. Capitalizada en 764,80 pesetas y adjudicada a la Hacienda en 339,90 pesetas, por débitos de contribución de 1934 y 1935, importante 14,58 pesetas por débito principal y 49,11 pesetas por recargos y costas.

Deudor, don Ignacio Pérez Pérez, vecino de Cistérniga, hoy de ignorado domicilio.

Una tierra en término de esta ciudad de Valladolid, al pago La Hormiga, de cabida 45 áreas y 38 centiáreas; linda Norte, Socorro Díez; Este, camino de La Hormiga; Sur, Visitación Montes, y Oeste, Calixto Valverde. Capitalizada en 344,80 pesetas y adjudicada a la Hacienda en 153,24 pesetas por débitos de contribución de 1933, 1934 y 1935, importante 24,33 pesetas por débito principal y 53,27 pesetas de recargos y costas.

Publíquese esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad para general conocimiento.

Valladolid, 27 de Marzo de 1937.—León Alonso.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial